ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

Estudio y documento previo para contratar el **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE LAVANDERIA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ"**, descrito en el Titulo III Capítulo I, artículo 10, del manual de contratación **MC** adoptado por la E.S.E mediante Resolución N° 120 del 29 de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020) modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, en concordancia con el Articulo 17 del Estatuto de Contratación Aprobado por la Junta Directa mediante Acuerdo 017 del 29 de Diciembre de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez, es una institución pública del orden Departamental creada médiate Decreto Departamental N° 022 del 25 de Enero de 2006, como un entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Departamental; se encuentra ubicada en el Municipio de Vélez, para prestar los servicios de salud de mediana y baja complejidad entendido como un servicio público a cargo del Departamento en los 17 Municipios que comprenden la provincia veleña y su área de influencia.

La Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ es una entidad regida en su contratación por el Manual de Contratación y los Estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Art. 14 del Decreto 3512 de 2003, Art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, **por ende se rige por el derecho privado, norma civiles y comerciales**, además de lo anterior en virtud de lo ordenado por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 120 de Diciembre 29 de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, se dispone que las modalidades de selección de contratistas son: CAPITULO II - **ARTÍCULO 12. SELECCIÓN:** *"De conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 del Estatuto de Contratación, la ESE llevará a cabo la selección de sus contratistas a través de los procedimientos de* ***(i)*** *Convocatoria Pública,* ***(ii) Contratación Directa*** *y* ***(iii)*** *otras modalidades de selección..."* (*Negrilla y Subraya Nuestra*).

*Que el artículo 18.2 dice "**18.2 Contratación Directa:** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta.*

***La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación**, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. (Negrilla y Subraya Nuestra)."*

Que el referido manual refiere que *"Las causales de contratación directa son las siguientes:*

***18.2.1** La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

***18.2.2.** Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE.*

***18.2.3.** Cuando una convocatoria pública haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta.*

***18.2.4.** Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.*

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

***18.2.5.** Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.*

***18.2.6** La adquisición de bienes inmuebles.*
A partir del seis (06) de marzo hasta el catorce (14) de abril de 2025.

***18.2.7.** Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.*

***18.2.8.** Contratos o convenios, celebrados con Presidencia de la Republica, Nación, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política, sin importar su objeto contractual.*

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de tranferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

***18.2.9.** Cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud y/o convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, y/o ARL.*

***18.2.10.** Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.*

***18.2.11.** Los contratos de consultoría e interventoría.*

***18.2.12.** Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado el afiliado o asociado.*

***18.2.13.** La adquisición de tejidos, órganos, hemocomponentes y similares.*

***18.2.14.** Contratos o convenios interadministrativos.*

***18.2.15.** El comodato.*

***18.2.16.** El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva*

***18.2.17.** Los contratos de cooperación o ayuda educativa. En este numeral se encuentran incluidos los contratos de Cooperación Técnica o Financiera, así como los contratos de ciencia y tecnología.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (600) SMLMV."*

Que el futuro contrato se adecua a la modalidad de selección de contratación directa, contenida en el parágrafo del artículo 18.2 de la norma antes citada, teniendo en cuenta la cuantía.

Las normas que rigen la presente Contratación son de **derecho privado**, en concordancia, con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en concordancia con la Resolución No. 120 de Diciembre 29 de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, por medio del cual se aprueba el Manual Interno Contractual de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ.

Para el caso en particular, la necesidad que la entidad pretende satisfacer se realizara mediante un contrato de compraventa, toda vez que los elementos a adquirir deberán ser provistos de manera periódica por el futuro contratista de acuerdo a la necesidad de la entidad, durante el tiempo de vigencia del contrato.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que en materia contractual el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, dispone lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO.*** *Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
>
> *(...)*
>
> *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*

Según el artículo 1849 del Código Civil Colombiano:

> ***" ARTICULO 1849. CONCEPTO DE COMPRAVENTA.*** *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar".*

Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 017 del 29 de diciembre de 2020 - Estatuto de Contratación y la Resolución 120 del 29 de diciembre de 2020 expedida por la Gerencia de la E.S.E. y aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La E.S.E Hospital Regional de Vélez, presta servicios de salud de baja complejidad y en la mediana complejidad, actúa como cabeza de la subred Integrada de Vélez, integrada por 18 municipios, con 118.000 usuarios aproximadamente.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.*"

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 015-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 01/01/2026.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

En la mencionada Ley se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez es una entidad regida en su contratación por el Manual de Contratación y los Estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Art. 14 del Decreto 3512 de 2003, Art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, por ende se rige por el derecho privado, norma civiles y comerciales, además de lo anterior en virtud de lo ordenado por el Acuerdo de Junta directiva N° 17 del 29 de diciembre de 2020 por el cual se adopta el estatuto contractual de la empresa social del estado hospital regional de Vélez; modificado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 11 de octubre de 2024, reglamentado por la Resolución No. 120 de diciembre 20 de 2020, modificado por la Resolución No. 090 de noviembre 5 de 2024.

La E.S.E Hospital Regional de Vélez es una institución prestadora de servicios de salud con autonomía administrativa y financiera, cuyo presupuesto de ingresos depende anualmente de la venta de servicios de salud. Estos ingresos se reflejan en las cifras de facturación y producción institucional, y se reconocen con base en la cartera efectivamente recaudada, la cual presenta comportamientos que requieren análisis y seguimiento constante según su tendencia mensual.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez, en desarrollo de su objeto misional y en cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad, continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, requiere adelantar la adquisición de una lavadora industrial destinada al área de lavandería institucional, con el propósito de fortalecer la capacidad instalada de uno de los procesos de apoyo esenciales para el funcionamiento de la entidad.

La lavandería hospitalaria constituye un servicio estratégico dentro de la operación institucional, toda vez que garantiza el procesamiento, lavado, desinfección y acondicionamiento de la ropa utilizada en las diferentes áreas asistenciales y administrativas, asegurando la disponibilidad permanente de prendas en condiciones óptimas de higiene para la atención de los usuarios. Este proceso representa un componente fundamental dentro de la cadena de prestación de los servicios de salud, debido a su incidencia directa en la seguridad del paciente, la prevención de infecciones y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

En el marco del fortalecimiento de la oferta institucional y del incremento en la demanda de los servicios de salud, la E.S.E. ha venido ampliando su capacidad de atención y consolidando estrategias orientadas a garantizar una prestación más eficiente, oportuna y segura. Este crecimiento genera un aumento proporcional en el volumen de ropa hospitalaria que debe ser procesada diariamente, haciendo necesario fortalecer la infraestructura tecnológica del servicio de lavandería mediante la incorporación de equipos industriales con mayor capacidad operativa y desempeño.

La adquisición de una lavadora industrial permitirá incrementar la capacidad instalada del área de lavandería, optimizando el procesamiento de la ropa hospitalaria y mejorando la eficiencia de los ciclos de lavado, lo que se traduce en una mayor disponibilidad de prendas para los diferentes servicios asistenciales. De esta manera, se fortalecen los procesos internos de apoyo y se contribuye a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, evitando retrasos en el suministro de ropa limpia para hospitalización, urgencias, sala de partos, procedimientos, consulta externa y demás dependencias de la institución.

Desde el punto de vista técnico, los equipos industriales ofrecen condiciones superiores de rendimiento, capacidad de carga, eficiencia energética, control de los ciclos de lavado y cumplimiento de parámetros específicos de temperatura, tiempo y acción mecánica requeridos para el adecuado reprocesamiento de la ropa hospitalaria. Estas características permiten optimizar el consumo de recursos, mejorar la productividad del servicio y garantizar procesos más seguros, estandarizados y confiables.

Así mismo, el fortalecimiento del área de lavandería contribuye de manera significativa a la reducción de los riesgos asociados a la contaminación cruzada, al asegurar que el tratamiento de la ropa hospitalaria se realice bajo condiciones técnicas acordes con los protocolos institucionales de limpieza, desinfección y bioseguridad. El adecuado procesamiento de los textiles constituye una medida preventiva fundamental para disminuir la circulación de agentes biológicos, proteger la salud de los pacientes, salvaguardar al talento humano y mantener ambientes seguros dentro de la institución.

La adquisición de este equipo también favorece el cumplimiento de las disposiciones técnicas aplicables a las instituciones prestadoras de servicios de salud en materia de calidad, seguridad del paciente, gestión del riesgo, bioseguridad y condiciones de habilitación, fortaleciendo los procesos de apoyo que respaldan la atención asistencial y promoviendo la mejora continua de la gestión institucional.

Desde la perspectiva administrativa y financiera, esta inversión se orienta al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la E.S.E., permitiendo mejorar la eficiencia de los procesos internos, optimizar el uso de los recursos institucionales y consolidar una mayor capacidad de respuesta frente a las necesidades actuales y futuras de la población usuaria.

En consecuencia, la adquisición de una lavadora industrial responde a una necesidad institucional plenamente identificada, orientada al fortalecimiento de la capacidad instalada de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez, al mejoramiento continuo de los procesos de apoyo hospitalario y al aseguramiento de condiciones óptimas de calidad, oportunidad, bioseguridad y continuidad en la prestación de los servicios de salud, en beneficio de los usuarios, del talento humano y de la sostenibilidad operativa de la institución.

Esta necesidad se encuentra alineada con el Plan de Gestión Institucional vigente, el cual orienta las acciones hacia el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la satisfacción del usuario y el fortalecimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad social.

Así mismo, se establece la necesidad de cumplir con unas metas establecidas en el plan de gestión institucional 2024-2028, de la siguiente manera:

PLAN DE GESTIÓN:	*"Es tiempo de la salud"*
APORTE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Objetivo Estratégico N° 3: *"Lograr que la capacidad instalada de la institución en términos de infraestructura, talento humano y dotación sea acorde con las necesidades de la comunidad y de los usuarios de la subred de Vélez"*

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual para el suministro del siguiente elemento, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, mejorar la eficiencia operativa, fortalecer la capacidad instalada de la institución y asegurar condiciones adecuadas de trabajo para los funcionarios y de atención para los usuarios.

Por tanto, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica el suministro de equipos enunciados con idoneidad y experiencia, a fin de brindar de dar continuidad a la prestación de los servicios de la E.S.E Hospital Regional de Vélez.

2. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO

OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE LAVANDERIA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ"**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CAUSAL	**CAPITULO III**, articulo **18.2, PARÁGRAFO PRIMERO**, Acuerdo N° 017 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024.
CALIDADES EL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL O JURÍDICA

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objetivo del presente contrato es fortalecer la capacidad instalada del servicio de lavandería de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez mediante la adquisición de una lavadora industrial, que permita optimizar el procesamiento de la ropa hospitalaria, garantizar su disponibilidad oportuna para las

diferentes áreas asistenciales y administrativas, y asegurar la continuidad de los procesos de apoyo indispensables para la prestación de los servicios de salud; con esta adquisición se busca mejorar la eficiencia operativa del servicio de lavandería, contribuir al cumplimiento de los estándares de calidad, bioseguridad y seguridad del paciente, reducir los riesgos de contaminación cruzada y fortalecer la capacidad institucional para responder de manera oportuna a la creciente demanda de los servicios de salud, garantizando una atención segura, continua y de calidad a la población usuaria.

Por lo anterior se hace necesario la adquisición de bienes, el cual consta de los siguientes elementos:

ANEXO N° 1

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD
1	MÁQUINA DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL ELÉCTRICA	**Lavadora industrial para textiles:** • **Capacidad de Carga:** 50 kilogramos por ciclo de lavado. • **Material de Construcción:** Tambor interno fabricado en acero inoxidable de alta calidad y resistencia. • **Sistema de Suspensión:** Suspensión flotante de alto rendimiento que incorpore un sistema combinado de resortes y amortiguadores para la absorción de impactos y reducción de vibraciones. • **Motorización y Transmisión:** Motor eléctrico con una potencia mínima de 5,5 HP, equipado con inversor (variador) de frecuencia, con sistema de transmisión de potencia hacia la canasta mediante bandas tipo V. • **Sistema de Control:** Controlador electrónico con microprocesador de alta velocidad y pantalla LCD tipo táctil (*touch*) para la programación integral de los ciclos. • **Rendimiento de Centrifugado:** Velocidad de extracción superior a 600 RPM (revoluciones por minuto). • **Sistema de Drenaje:** Válvula de drenaje rápido con un diámetro superior a 4 pulgadas, con sistema de accionamiento neumático para apertura y cierre. • **Seguridad de Operación:** Sistema de seguro de la puerta con accionamiento neumático automático durante el ciclo de trabajo. • **Suministro de Fluidos:** Entradas independientes para agua fría, agua caliente y entrada de vapor para procesos de termo desinfección hospitalaria. • **Dosificación:** Sistema de mínimo cinco (5) depósitos automáticos para detergentes e insumos químicos, de descarga rápida y totalmente programables según el ciclo de lavado. • **Alimentación Eléctrica:** Configuración para operar a un rango de voltaje de 208-220V, frecuencia de 60 Hz, conexión trifásica (3 Fases)	1

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

1) Calidad y Suministro del Equipo

a) Suministrar una (1) lavadora industrial nueva, de primer uso, en perfecto estado de funcionamiento, que cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo N° 1 del presente proceso.
b) Garantizar que el equipo suministrado sea original, de fabricación reciente, libre de defectos de fabricación, materiales o ensamble, y apto para el uso institucional hospitalario de alta exigencia.

2) Logística, Instalación y Puesta en Marcha

a) Transportar, entregar, instalar y poner en funcionamiento la lavadora industrial en el área de lavandería de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez, asumiendo por cuenta y riesgo propio todos los costos asociados a transporte, cargue, descargue, instalación, materiales menores y puesta en marcha del equipo.
b) Asegurar que la entrega del equipo incluya todos los accesorios, conexiones, componentes eléctricos, hidráulicos, de amortiguación y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, aun cuando no se encuentren expresamente descritos en la ficha técnica, pero que sean indispensables para su correcta operación.
c) Realizar la instalación física y técnica del equipo conforme a las recomendaciones del fabricante y a las condiciones técnicas e infraestructurales del área, asegurando su correcta nivelación, conexiones y calibración inicial.
d) Ejecutar las pruebas de funcionamiento técnico necesarias para verificar la correcta operación del equipo en todos sus ciclos de lavado y extracción, dejando constancia de su desempeño óptimo antes de la entrega definitiva.
e) Entregar el equipo completamente instalado, probado, calibrado y en normal funcionamiento, garantizando que quede listo para su uso inmediato por parte del personal de la entidad.

3) Documentación y Capacitación

a) Entregar los manuales de operación, guías de mantenimiento preventivo, fichas técnicas y demás documentación técnica de fábrica del equipo, debidamente en idioma español o con su respectiva traducción oficial.
b) Capacitar al personal designado por la E.S.E. Hospital Regional de Vélez en la operación técnica, rutinas de limpieza, mantenimiento de primer nivel (básico) y recomendaciones para el uso seguro del equipo, dejando constancia escrita y firmada de la capacitación realizada.

4) Garantía, Servicio Postventa y Seguridad

a) Otorgar la garantía de calidad, funcionamiento y correcto desempeño del equipo, la cual deberá cubrir el reemplazo de partes o reparación de fallas de fabricación o instalación sin costo alguno para la entidad durante el término establecido en el contrato.
b) Garantizar el servicio postventa directo en el país, así como el abastecimiento continuo de repuestos, consumibles y soporte técnico especializado en Colombia.
c) Atender y resolver oportunamente las novedades, fallas o requerimientos técnicos relacionados con el equipo durante el periodo de vigencia de la garantía, dentro de los tiempos de respuesta exigidos y sin generar costos adicionales para la E.S.E.
d) Cumplir estrictamente con las normas vigentes de seguridad industrial, salud en el trabajo y los protocolos de bioseguridad institucionales durante todas las actividades de transporte, manipulación, instalación y pruebas del equipo.

5) Legalización y Cierre Contractual

a) Suscribir conjuntamente con el supervisor designado para el contrato las actas de inicio, de entrega, de instalación, de pruebas de funcionamiento, de capacitación y el acta de recibo a satisfacción final.
b) Entender que la entrega del equipo solo se considerará formalmente cumplida cuando este se encuentre debidamente instalado, en normal funcionamiento, con pruebas satisfactorias verificadas, capacitación ejecutada y documentación técnica completa entregada a la E.S.E.
c) Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de la propuesta presentada, las especificaciones técnicas del proceso contractual y la normativa legal aplicable a la materia.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 SOPORTE ECONÓMICO

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta los fundamentos jurídicos establecidos en el Numeral 10.3 del Artículo 10 del Manual de Contratación, que consagra

> ***10.3. Análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato. Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizaran las metodologías que resulten adecuadas según el objeto a contratar:*** *Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como promedios, análisis históricos, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad y/o referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, entre otras, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir a través del análisis de precios unitarios (APU), lo cual deberá quedar expresamente consignado en los estudios o hacer parte integral de los mismos.*

Para la realización del estudio del mercado cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE LAVANDERIA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ *"Se tuvo en cuenta el estudio realizado por la entidad, el cual hace parte integral del presente estudio previo*

El valor se definió teniendo en cuenta el presupuesto vigencia 2026. El cual fue aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 015-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025.

El presente proceso se encuentra dentro del **Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 01/01/2026.** Y hace parte integral del Plan de Gestión **ES TIEMPO DE LA SALUD 2024 – 2028**, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 004 de 29 de mayo de 2024

4. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del contrato; en este caso asume este riesgo por cuanto la entidad ESE - HRV no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.
Y para el caso de los productos que por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional la Resolución 385 de 2020 y las normas concordantes se encuentran temporalmente excluidos de IVA, el contratista asume el riesgo e cambio de cambio de legislación.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi-cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios

10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 **Acciones legales:** impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 **Sociopolíticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 **Actos de parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada con proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 Relaciones laborales: Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 Hecho de las cosas: Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333

Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 - GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO								
TIPIFICACION		DESCRIPCION	ASIGNACION		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACION	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato		100%	ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos,	100%		Probable	Menor	Medio	2%

		Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte						
3, SOCIOPOLITICOS								
3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%

4. ACTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%
5, MACROECONOMICOS								
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o		100%	Probable	Menor	Medio	2%

		requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.						
6. ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%

		tratamiento especial mediante la contratación de seguros.						
7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								

9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS Y DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNA EN LA ESE PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES: El presente proceso de contratación no está sujeto a la obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

5.2. COMPETENCIA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva **No. 017 del 29 de diciembre de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024.** – Estatuto de Contratación, *"**COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:** (...) la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez, en consecuencia, podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos. Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual debe haber delegación a través de un acto administrativo motivado por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación."*

La competencia para contratar se encuentra radicada en el Dr. **ALEXANDER ARIZA GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.615.811 expedida en la ciudad de Puente Nacional, en su calidad de Gerente, designado mediante decreto N° 376 del 22 de marzo de 2024, y acta de posesión N° 012 de del primero (01) abril de 2024, emanada por del Gobernador de Santander, siendo la Representante Legal y ordenador del gasto de esta entidad.

6. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. 00-2026-CDP-303 DE FECHA SIETE (07) DE JULIO DE 2026.**

La E.S.E, pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto, dentro del código, determinado para tal fin, según certificados de disponibilidad expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad, los cuales harán parte integral del presente proceso.

7. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 017 de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024. – Estatuto de Contratación, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de ***"Contratación Directa**: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta.*

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

(...)

***"PARÁGRAFO PRIMERO:** Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, **se podrá contratar en forma directa**, contratos que no superen la suma de SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (600) SMLMV."* (Negrilla y Subraya Nuestra)

7.1 PERFIL DEL PROPONENTE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.2. Del Acuerdo de Junta Directiva No. 017 de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024. – Estatuto de Contratación, el presente proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en la que se solicita

la presentación de mínimo una oferta, de una persona natural o jurídica en la cual se podrá determinar el perfil del proponente que deberá desarrollar el objeto a contratar, y el cumplimiento de los siguientes criterios de selección, de conformidad con el artículo 13 de la Resolución N° 120 del 29 de diciembre de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024 – por medio del cual se adoptó el Manual de contratación:

13.1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, ***las condiciones de experiencia*** *y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación.* ***La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor****. (Negrilla y subraya nuestra)*

7.2.1 PERFIL DEL PROPONENTE E IDONEIDAD

En la presente contratación podrán participar las personas Naturales y/o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que, cumpliendo con los requisitos del presente estudio, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especialmente por las establecidas en la Constitución Política y la ley.

Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

La ESE Hospital Regional de Vélez, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

Si se establece en cualquier etapa del proceso la intención de participar simultáneamente con más de una propuesta por sí o por interpuesta persona jurídica o en consorcio o unión temporal, la ESE Hospital regional de Vélez podrá no tener en cuenta a estos interesados.

7.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.2.2.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

PROPUESTA.
FOTOCOPIA DE CEDULA REPRESENTANTE LEGAL.
SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA).
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (SIGEP).
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS (SIGEP).
ACREDITAR EXPERIENCIA CERTIFICADA EN CONTRATOS CUYO OBJETO SEA ACORDE CON EL OBJETO A CONTRATAR, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO (SI APLICA).
CERTIFICADO DE INHABILIDADES VIGENTE.

CERTIFICACIÓN ANTICORRUPCIÓN.
ANTECEDENTES FISCALES (VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES).
ANTECEDENTES JUDICIALES (VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES).
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES).
ANTECEDENTES FISCALES (VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES).
ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES (VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES).
ANTECEDENTES DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM (VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
FORMATO SARLAFT DE LA E.S.E DILIGENCIADO.

7.2.2.2 REQUISITO DE EXPERIENCIA

Experiencia e idoneidad mínima requerida. Se verificará teniendo en cuenta la celebración de contratos ejecutados relacionados con el objeto de la contratación que se adelanta.

Los contratos o certificaciones deberán acreditarse aportando los documentos de soporte idóneos para verificar su celebración; será únicamente aceptable, certificaciones y/o copia total de los contratos expedidas por el contratante. La entidad contratante podrá verificar la información de los documentos aportados para acreditar este requisito.

7.2.2.3. PROPUESTA ECONOMICA: Se debe presentar la propuesta económica, de acuerdo a la relación del presupuesto oficial fijado para este proceso, sin que la propuesta económica supere el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma.

8. **EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO.**

   a. **VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($196.350.000.00) IVA incluido.**

   b. **PLAZO DE EJECUCION:** QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DEL INICIO.

   c. **FORMA DE PAGO** La E.S.E Hospital Regional de Vélez pagará al CONTRATISTA el valor contractual, según documentos de recibido de los bienes expedido por el área de almacén según Anexo N° 1. Cada uno de los pagos, se realizará previa existencia de los siguientes documentos: i) Cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) Soportes de pago de seguridad social y parafiscales, iii) Informe de Supervisión.

En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el Hospital efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales serán a cargo del contratista.

Los recursos destinados para el presente contrato son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo tanto, no son sujetos de otros tributos, conforme al artículo 49 de la Constitución Nacional.

d. **ANTICIPO:** En el presente proceso de contratación **NO** se harán anticipos.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO: (TITULO V., Art. 67 MC)

ESTIPULACION DE GARANTIAS CONTRACTUALES

De conformidad con el Articulo 67 de la Resolución N° 120 del 29 de diciembre de 2020 por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la entidad, el contratista se obliga a constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ una póliza otorgada a través de compañía de seguros legalmente reconocida en el país en la que conste de los siguientes amparos así:

a) **Del Cumplimiento general** de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al 20% del total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más;

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.** Para precaver las eventualidades del bien contratado cuando no reúna las especificaciones o calidades exigidas. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de (12) meses, contados a partir del recibido a satisfacción el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

La garantía deberá ser allegada a la entidad Hospitalaria durante los tres (03) días siguientes a la expedición del presente contrato, de no ser allegar dentro del término establecido se declarará la terminación anticipada del mismo.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **HOSPITAL**.

En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

10. SUPERVISIÓN

EL **HOSPITAL** ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través de la **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien tendrá a cargo, las funciones contempladas en el Artículo 62 del Manual de contratación Adoptado mediante Resolución N° 120 de diciembre 29 de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras Dependencias del **HOSPITAL** y a los entes de inspección, vigilancia y control.

> ***"ARTÍCULO 59. SUPERVISIÓN.*** *Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la ESE, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Manual.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la ESE podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 60. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA. *La interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. El objetivo principal de la interventoría y la supervisión será procurar el logro de los objetivos que se pretenden con la contratación.*

ARTÍCULO 61. FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN

61.1. *Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.*
61.2. *Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.*
61.3. *Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.*
61.4. *Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.*
61.5. *Informar a la Oficina de Control Interno Disciplinario las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de las personas que intervienen en la actividad contractual.*
61.6. *Requerir al contratista para que*
61.7. *Solicitar a la Gerencia de la ESE el inicio de proceso administrativo sancionatorio cuando considere que existen posibles incumplimientos al contrato que deban verificarse con base en la Ley 1474 y sus normas concordantes, complementarias o que la sustituyan. Para estos efectos, el supervisor o interventor, deberá allegar informe de supervisión y todas las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.*

ARTÍCULO 62. Funciones de la interventoría y la supervisión

62.1. Funciones Técnicas

62.1.1. *Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.*
62.1.2. *Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.*
62.1.3. *Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.*
62.1.4. *Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.*
62.1.5. *Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.*
62.1.6. *Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual.*
62.1.7. *Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.*

62.1.8. *Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.*
62.1.9. *Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello.*
62.1.10. *Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE de los equipos, elementos y documentos suministrados y constatar su estado y cantidad.*
62.1.11. *Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.*
62.1.12. *Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.*
62.13. *Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.*

62.2. Funciones Administrativas

62.2.1. *Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.*
62.2.2. *Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de las funciones a su cargo.*
62.2.3. *Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.*
62.2.4. *Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.*
62.2.5. *Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.*
62.2.6. *Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.*
62.2.7. *Coordinar con las dependencias de la ESE o que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.*
62.2.8. *Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.*
62.2.9. *Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.*
62.2.10. *Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.*
62.2.11. *Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.*
62.2.12. *Procurar que por causas atribuibles a la ESE no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.*
62.2.13. *Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.*
62.2.14. *Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.*
62.2.15. *Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.*
62.2.16. *Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos. Tal liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes, será remitida por el interventor o supervisor a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión a fin del aprobar el acta de*

liquidación. Los soportes documentales remitidos por el interventor o supervisor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato.
***62.2.17.** Una vez elaborada el acta de liquidación por la Oficina Asesora Jurídica, el interventor o supervisor procederá a suscribirla. Así mismo, el interventor o supervisor del contrato deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista.*
***61.2.18.** El interventor o supervisor del contrato remitirá a la Oficina Asesora Jurídica el acta de liquidación debidamente suscrita por él y por el contratista a fin de que el área adelante los tramites siguientes.*
***62.2.19.** En el caso de que la liquidación deba llevarse a cabo unilateralmente el interventor o supervisor deberá seguir el mismo procedimiento previsto en este numeral con excepción del trámite de suscripción por parte del Contratista.*
***62.2.20.** Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor o supervisor deberá solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.*

62.3. Funciones contables y financieras

***62.3.1.** Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.*
***62.3.2.** Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.*
***62.3.3.** Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera.*
***62.3.4.** Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.*
***62.3.5.** Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.*
***62.3.6.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.*
***62.3.7.** Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.*
***62.3.8.** Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.*
***62.3.9.** Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.*
***62.3.10.** Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.*

62.4. Funciones de Carácter jurídico

***62.4.1.** Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.*
***62.4.2.** Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE.*
***62.4.3.** Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobado.*
***62.4.4.** Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos.*

62.4.5. *Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y, se ser necesario, solicitar que se haga efectiva la garantía otorgada a favor de la ESE.*
62.4.6. *Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.*
62.4.7. *Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.*
62.4.8. *Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.*
62.4.9. *Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.*
62.4.10. *Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.*
62.4.11. *Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas".*

11. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos de necesidad y conveniencia, podrán ser consultados de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HRV, ubicada en la Calle 11 # 5 – 114, Vélez, Santander, y de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

13. **CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:** Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E, por consiguiente, es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Vélez – Santander, hoy siete (07) de julio de 2026

Atentamente,

ARLEY NAYDU PÉREZ GALEANO
Sub Directora Administrativa y financiera
ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ

Reviso y viso:	Reviso y Viso	Reviso y viso:
NIDIA YANETH MORENO GUEVARA Coordinadora Área Jurídica	**JUAN FELIPE MEDINA MATEUS** Asesor Jurídico y Contractual	**CAMILO ALEJANDRO MORENO CASTILLO** Profesional de apoyo a la gestión